Para el año de 1828.

Partido de Barcelona. | Nº. 34. | Sn. Martin de Provs.

Informe.

Acuerdo de 24 de Enº de 1828 para Bayle y Regidores 1º y 2º los 2 por consiguiente

Los sugetos de las adjuntas Propuestas segun los informes que van unidos, gozan de buena opinion, sin que conste tengan de sí fecha alguna, ni los segun

Barcelona 15. Noviembre de 1827.

Nemesterio Lopez Blanco

Expd. tit. en 26. enº 1828.

PARTIDO DE LA CIUDAD
DE BARCELONA.

N.º 32.

PUEBLO de S.n Martin
de Provensals.

INFORME.

Nota

La resolucion se hallará en el espedte de Regas N.º 3

Los sugetos que en las adjuntas ternas se acompañan segun los informes anexos á las mismas gozan de buena opinion sin que conste tengan de sí tacha alg.a, y por consiguiente aptos para los destinos que se les proponen; Pareciendo preferible el propuesto en tercer lugar para Regidor 3.º por las razones epresa el S.r Cura Parroco en su informe.

Barcelona 27. Marzo de 1830.

Expd.s 3. Abril

Sn Marti de Provensals

Nº 32.

Sello 4º 40. mrs. · HISPAN. IND. R. FERD. VII. D. G. · 1829 · Año de 1829.

El Ayuntamiento Real del Pueblo de San Martin de Provensals del Corregimto. de Barna. propone á S. Exa. y Rl. Acuerdo para el Oficio de Bayle de dicho Lugar para el año de 1830. los sugetos de providad, y amantes de S. M. R. que en convocacion ha reputado capaces é idoneos, siguientes.

Para Bayle

En primer Lugar . . . * Franco. de Asis Puyadas mayor
En segundo lugar . . . + Juan Mariné = (Espdo. en 30. de Junio de 1830)
En tercero lugar . . . . . . Juan Bupò

La qual Propuesta en el corriente mes de Diciembre se ha fixado por copia en los lugares publicos y acostumbrados de dho Pueblo por espacio de tres dias desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde conforme á las Reales ordenes vigentes, cuya Propuesta se formó en 29 Novre. ultimo: Y paraque conste se libra la presente en San Martin de Provensals á 6 de Diciembre de 1829.

Jph Vintró Baile

Por Franco Yglesias Regidor 2º y Juan Serra Pror. Sindico impedidos Alexo Mubezengua Secr.

Franco. Planas Regidor 1º

Jaume Cabet

[illegible] sindic perzone Diputat

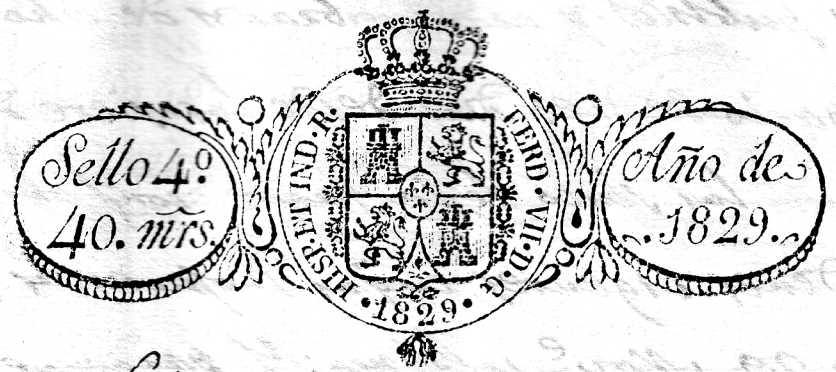

El Ajuntamiento Real del Pueblo de San Martin de Provensals del Corregim.to de Barna, propone a S. Ex.a y Real Acuerdo para el Oficio de Regidores de dicho Lugar para el año de 1830. los sugetos de probidad, y amantes de S. M. R. que en conbocacion ha reputado capaces è idoneos, siguientes.

Para Regidor primero.

En primero lugar — Alexo Estadella +
En segundo lugar — Fran.co de Asis Pujadas menor
En tercero lugar — Agustin Sagues

Para Regidor segundo.

En primero lugar — Jose Casanovas +
En segundo lugar — Onofre Castanij
En tercero lugar — Jaime Cabot

Para Regidor tercero.

En primer lugar — Bartolomè Sitjà
En segundo lugar — Miguel Buada
En tercero lugar — Fran.co de Asis Artès +

Las cuales Propuestas en el corriente mes de

res publicos y acostumbrados de dho Pueblo p
espacio de tres días desde las siete de su mañana
hasta las cinco de la tarde conforme à las R
ordenes vigentes, cuyas Propuestas se formaron
en 29 Novre ultimo: Y paraque conste
libra la presente en San Martin de
Provensals à 6 de Diciembre de 1829

Jph Vintró Baile

Fco Planes Regidor 1o

Por Franco Yglesias Regidr 2o y Juan Serra Pror Si
impedidos. Alejo Masterenquer Stio

Joan Blanch Reg

Pau Martí sindic personer

Antonio Vidal Diputat

Jaume Calvet Diputat

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 — Año de 1829.

El Ayuntamiento Real del Pueblo de Sn Martin de Provensals del Corregimto de Barna propone á S. Exa y Real Acuerdo para el Oficio de Sindico Procurador General de dho Lugar para el año de 1830. los sugetos de providad y amantes de S. M. R. que en convocacion ha reputado capaces, è idoneos siguientes. Para Procurador Sindico General

En primero lugar.... Domingo Gili +
En segundo lugar.... Jose Monteys
En tercero lugar...... Jose Mas

La cual Propuesta en el corriente mes de Diciembre se ha fixado por copia en los lugares publicos y acostumbrados de dho Pueblo por espacio de tres dias desde las siete de su mañana hasta las sinco de la tarde conforme á las Rs ordenes vigentes; cuya Propuesta se formó en 29 Nove ultimo: Y paraque conste se libra la presente en San Martin de Provensals á 6 Diciembre de 1829. Jph Vintró Baile

Por Franco Yglesias Regor y Juan Sirjà Pror Sindico impedidos. Alexo Mas Berenguer [illegible]

Fco Planes Regidor 1º

Jaume Calvet Diputat

[illegible]

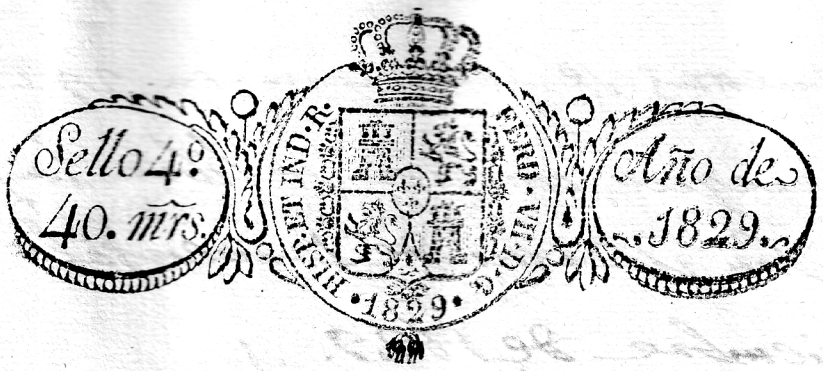

El Ayuntamiento Real del Pueblo de San Martin de Provensals del Corregimt.o de Barcelona, propone a S. Epa. y Real Acuerdo para el Oficio de Diputados del Comun de dho Lugar para el año de 1830. los sugetos de probidad, y amantes de S. M. h. que en conbocacion ha reputado capaces è idoneos, siguientes.

Para Diputado primero.

En primero lugar.....Franco Bonet +
En segundo lugar.....Salvador Buè
En tercero lugar.....Jaime Gausachs

Para Diputado segundo.

En primero lugar.....Pablo Delruc +
En segundo lugar.....Pedro Guell
En tercero lugar.....Pablo Rovira

Las cuales Propuestas en el corriente mes de Diciembre se han fixado por copia en los lugares publicos y acostumbrados de dho Pueblo por espacio de tres dias desde las siete de su mañana hasta las cinco de la tarde, con-

Propuestas se formaron en 29 Novre ultimo
y paraque conste se libra la presente
en San Martin de Provensals á 6 de
diciembre de 1829.

Jph Vintro Baile

Fco Planes Regidor 1o

Por Franco Yglesias Regidor 2o y Juan Sirsa Pror Sindico impedidos. Alexo Marberenguer Secrio

Joan Blanch Reg

Pau marine sindic pexcone

Narcis Vidal Diputat

Jaume Calvet Diputat

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1829.

El Ajuntamiento Real del Pueblo de San Martin de Provensals del Corregimt.o de Bayna, propone a S. Exª. ij Real Acuerdo para el Oficio de Procurador Sindico Personero de dho Lugar para el año de 1830. los sugetos de probidad, ij amantes de S. M. R. que en convocacion ha reputado capaces è idoneos, siguientes.

Para Procurador Sindico Personero.

En primero lugar.... Juan Cruseus +
En segundo lugar.... Pedro Fabregas
En tercero lugar.... Juan Lloveras

La cual Propuesta en el corriente mes de Diciembre se ha fixado por copia en los lugares publicos ij acostumbrados de dho Pueblo por espacio de tres dias desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde conforme à las Reales ordenes vigentes, cuja Propuesta se formò en 29 de Novbre. ultimo. Y para que conste se libra la presente en San Martin de Provensals à 6 de Diciembre de 1829. Jph Vintro Baile

Por Franco Yglesias Regidor ij Juan Seija Pagès Sindico impedidos.

Fco Planes Regidor 2º Matheo Mayoral Regidor

Jaume Calvet Diputat

P. de Barcelona
N. 32

Sello 4º
40. mrs.

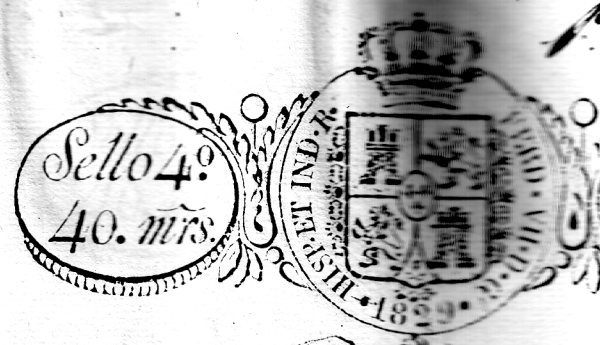

Año de
1829.

Exmo Señor.

como lo pide

Bartolome Sitjá vecino del Pueblo de San Martin Provensals de este Corregimiento de Barna, con la mas debida veneracion a V.E. espone, que habiendo sido nombrado Regidor 3º para el proximo año de 1830. y como se halle imposibilitado de acudir a las propias obligaciones caseras, y quehaceres frequentisimas veces, por razon de una enfermedad crónica grave como acredita la adjunta certificacion; cuanto menos Exmo se le podria desempeñar el dho encargo de Regidor, lo q. en mis varias veces habia desempeñado con mucho placer, antes de padecer tan enfermedad. Y por esto se ve obligado de acudir al paternal amparo de V.E. para su exoneracion.

Gracia q. espera merecer del recto proceder de V.E.

S. Martin Provensals 15 Diciembre de 1829.

Por no saber de escrivir Bartolome Sitjá, a su solicitud o ruego. Fran.co Sitjá

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. — 1829 — Año de 1829.

Los facultativos bajo firmados damos
fee como Bartholome Sitja vecino del
pueblo de San Martin de Provensals
padece de dos hernias verdaderas en las
partes inguinales, por cuyo motivo queda
privado continuamente de hacer movimi-
entos fuertes y acelerados, y se halla ator-
mentado de atrozes dolores con mucha fre-
quencia, quedando por esta razon obligado
a reparar su salud por medio del regimen
curativo q. al objeto se le tiene propuesto,
y por cuyas razones se halla muchas de
las vezes obligado á no acudir á sus mas
precisas obligaciones.

Y para que conste, a instancia del paciente damos
el pte. en S. Andres de Palomar 16 de Abl 1829

Jose Surroca Medico

Lido. en cirugia Jose Arnella

Martin Provensals

Fran.co de Asis Pujadas pide se le exonere del cargo de Bayle por ser Recaudador de limosnas de los pobres de las 4 carceles.

Justifica dho estremo con el tit.o q.e acompaña

De los informes resultan buenos el de 2.o y 3.o lugar

El Secund.o

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1830.

FERD. VII. D. G. HISPAN. REX. 1830

El
Excmo Señor

Franco de Asis Pujadas labrador y vecino del Pueblo de
San Martí de Provensals del prevente Corregimiento, con la vene-
racion debida à V.E. expone: Que tiempo hace que tiene à su
cargo el de recaudador delas limosnas delos Pobres Presos de
estas Reales Carceles en dho lugar, por cuyo tiene el titulo q.e
acompaña, y se halla corriente de los pagos de tres anualida-
des, y como en este año ha tenido que tomar el cargo de
Bayle Real del referido Pueblo que se halla en posecion
acude ala proteccion de V.E. afin se sirva exonerarle de
este empleo sustituyendo en su lugar aquella persona que
sea del agrado de V.E. que lo recibirà à particular merced.

Barcelona 13 abril 1830.

Fco Pujades

LA M. I. ADMINISTRACION DE LA PIA LIMOSNA DE los Pobres presos del Principado de Cataluña, en las Reales Carceles de esta Ciudad.

En virtud del permiso que obtuvo del Real Acuerdo de esta Audiencia, por Decreto de 11 Setiembre del año 1783; revalidado con otro Decreto de 14 Diciembre del año 1795 confirmado con resolucion del mismo en 17 Setiembre de 1814 y aprovado por S. M. por acordada de la Real Camara de 21 de Noviembre del mismo; para nombrar Collectores en los Pueblos que excediesen de 150 vecinos: en su consecuencia enterado de las buenas circunstancias que concurren en la persona de D. Franc.co Pujader *vecino de* S. Martin de Provensals *le nombra Recaudador de las Limosnas que ofrezca la Caridad pública del citado Pueblo y circumvecinos; para el piadoso objeto de mantener á aquellos miserables; que en su constitucion no pueden por si mismos buscarse el preciso sustento; esperando de su zelo practicará las mas eficaces diligencias para que aquellas sean copiosas, con arreglo á la instruccion que con este titulo se le entrega y en justa compensacion de su caritativo trabajo gozará V. y su familia las gracias de ser exento de servir los oficios de Baile, Regidor, Diputado, Síndico, el de dar alojamiento y bagage y demas con que los Pueblos deven asistir á la Tropa, (menos en caso de Peste ó Guerra) y generalmente de todos los servicios y cargos semejantes como son: ír de ronda, componer caminos &c. &c. las cuales immunidades concede el Real Acuerdo, y ha aprovado S. M. con los expresados decretos, á los Recaudadores nombrados por la Administracion; y á mas podrá tener en su casa una Escopeta de las permitidas segun decreto del Excmo. Sr. Capitan General Marques de Campo Sagrado de 31 Agosto de 1815; y para que el dicho* D. Franc.co Pujader Labrad. *sea reconocido como á tal Recaudador, y se le guarden las exenciones y prerogativas que por su Oficio le competen, presentará este titulo ante la Justicia y Ayuntamiento del lugar de su residencia para que no le pongan embarazo alguno antes bien le auxilien en dicha recaudacion con el fervor que deve prometerse de su christiana piedad, cuyo nombramiento tendrá su fuerza y valor durante el beneplacito de la Administracion. Dado en la Ciudad de Barcelona firmado de nuestra mano sellado con el sello de la Administracion y refrendado por el infrascrito Secretario á los* 29 *de* Setiembre *de 18*26

El marques de la Monserrat — Francisco de Llança — Ygnacio Golorons

Antonio Manne

De acuerdo de la Administracion de la Pia Limosna de las Reales Carceles.

Josef Maria Torrents Secreto

[...]tulo de Recaudador de las Limosnas para los pobres Presos de estas Reales Carceles á favor de D. Franc.co Pujader Labrador de S. Martin de Provensals

Real Asociacion de Caridad
del Buen Pastor

P. de Barcelona
N.. 32.

D.n Franco de Asis Pujadas vecino del Pueblo de San Martin de Provensals, y recaudador de las limosnas de dho, a favor delos Pobres presos de estas Reales Carceles; va en 1.r lugar en las propuestas de Bayle.

Barna 30 Dicim.e 1829.
Antonio Nadal y Vicente

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1830

Propuestas S.n Martin de Provensals.

Barcelona 28. de Junio de 1830.

En lugar de Francisco de Asis Pujadas se nombra para Bayle de S.n Martin de Provensals á Juan Marine. Asi lo resolvió el Real Acuerdo.

Oña R

Nº 34.

He visto la lista que VS. se sirve inclurirme en su Oficio de 27. de Octubre ultimo relativamente á los que han sido propuestos p.ª servir los Oficios de republica en el año de 1828. en el Pueblo de S. Martin de Provensals, y teniendo como tengo un particular conocim.to de ellos, hallo muy acertada la eleccion por merecerme todos un buen concepto, estar cierto de su aptitud, y haberles observado constantem.te adictos á la Soberanía del Rey.

Dios gue á VS. m.s a.s
Barna 7. de nov.e de 1827.

S.r D.n Hemeterio Lopez Alcalde Mayor de esta ciudad.

San Flamin de Provensal

P. B. C - £12.0
P. R. D.o = £12.0
P. R. 2.o - £12.0

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, CVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS X DOS.

Por quanto en el termino de S. Martin de Provensals, territorio y Corregimiento de Barcelona se hallan distintas porciones de terreno, q.e de tiempo inmemorial se cultivan sin dominio de persona particular determinada, por ser incultas, eriales y pantanosas; perteneciendo en la actualidad su propiedad (segun juicio publico) al R. Patrimonio de S.M.; los abajo firmados han tratado la resolucion de pedir á su Mag. enajenacion de los indicados terrenos, q.e aunq.e divididos en varios trozos se hallan comprendidos desde el Rio Besos á esta Ciudad de Barcelona, y desde la carretera de Mataró á la mar, conocido la mayor parte de él, baxo el nombre del Turonar. De cuya concesion los suplicantes no se seguirá perjuicio alguno á el R.l Patrimonio, ni á otro de tercero, sera utilissima á su Mag. no solo por los derechos, y canones q.e aunque sean medios, atendido el estado infeliz de los terrenos) le resultaran desde luego; sino tambien por los quantiosos laudemios, que con motivo del aumento de valor q.e tomarán aquellos terrenos con las sumas y cantidades quantiosissimas, q.e tendrán

q.e inverttire para beneficiar dhos terrenos
menos en estado de cultivo y p.a el desagüe
de las aguas, q.e en ellos se hallan, formando
en la mayor parte de las estaciones dhos
estanques, y lagunas, que al paso q.e imposibi-
litan el cultivo de dhos terrenos, ocasionan
daños de muchissima consideracion a la pu-
blica salud. Para cuyo desagüe sera preciso
abrir asequias, y Canales q.e den salida a dhas
aguas. En atencion a todo lo que, y considera-
do los infrascr.os no ser empresa asequible por
un solo particular, por las crecidissimas can-
tidades que se.a poner lo en obra serian me-
nester. Hemos acordado, y convenido for-
mar la presente Sociedad, y Compañia, q.e
pedir a beneficio, y utilidad de ella, a sell.
Establecim.to y concesion de dhos terrenos,
baxo las pactos condiciones, modo, y forma
siguientes.

1.ª Prim.te es condicion, y queda convenido, que
todos los trey infrascr.os Socios contribuiremos
con igualdad, y proporcion en quantos gastos,
costas, y gratificaciones se ofrezcan para el
logro, y consecucion de esta gracia.

2.ª Que conseguida q.e sea, pagaremos con igual-
dad la entrada, y censos que se nos impongan
en el todo.

3.ª Que logrado, y obtenido el Establecim.to

concesion nos dividiremos, y partiremos entre
dos tres suios, por iguales partes, y porciones
en cantidad, extension, y calidad [illegible] todo el
terreno q.e se nos haya concedido.

4.ª ... Que cada uno selo, tres suios hecho q.e sea
el reparto, y division del terreno concedido,
podra hacer, y disponer de la parte que le
cupiere, y tocare, à su libre voluntad, vendien-
dolo, dandolo, ò en otra qualq.a manera enaje-
nandolo, à favor de la Persona, ò Personas
que bien le pareciere sin dependencia alg.a
de los otros dos suios.

5.ª ... Que dha pnte Esc.a de Sociedad se haga
tres originales iguales firmados por todos
tres suios, 5.ª que quedarse cada uno con el
suio, 6.ª que en todo tiempo pueda hacer cons-
tar el derecho, y accion à la pnte Sociedad.
Y assi lo firmamos en la Ciudad de Barce-
lona à los 14. dias del mes de Agosto del
año de 1802.=

Dn Salvador Sanjoan

Antonio Vilaseca

En presencia, y voluntad y consentim.to de
D.a Antonia Fernandez
Viuda de Sancho, q.e dice no saber
escribir no firma
Mariano Blanco

E

Nº0359011

Nº 5

El infrascrito Coadjutor de San Martin de Provensals, obispado y provincia de Barcelona.

Certifico: que en un Libro de Defunciones de esta iglesia parroquial se halla la siguiente partida. „ A los veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, como Cura Párroco de san Martin de Provensals, obispado y provincia de Barcelona, mandé dar sepultura eclesiastica al cadaver de Juan Sagarra natural de Juneda (Lerida) casado con María Clavería, hijo de los consortes Ramon y Josefa Bonet. Falleció de muerte natural el dia anterior á la edad de cincuenta y seis años. No recibió los santos Sacramentos y no consta hiciera testamento. Y por ser asi lo firmo. Franco Rodo Párroco „

Y para que conste libro la presente á los diez y nueve de Mayo y año del sello.

Narciso Barbany Pbro Vicº

D. Luis Cantasell y Guasch Pbro Cura parroco de San Juan de Horta, Obispado y Provincia de Barna:

Certifico; Que en uno de los libros de Bautismos custodiados en el Archivo de la antedicha, entre otras, se halla la partida siguiente: "En el dia vint y vuit de „ Octubre del any mil vuit cents cincuanta: Jo lo baix firmat Pbr. de la Parra „ de Sant Joan de Horta, Provincia y Bisbat de Barcelona, en las fonts Baptismals „ mals de dita parroquia, he batejat á „ Nadal, Pere y Miquel Antem, nat de „ sinch dias, fill legm y natl de Miquel „ Antem natl de Manacor Bisbat de „ Mallorca y Mariagna Badia natl de „ Martorell conjs habits en la present. Avis „ Paternos Nadal Antem y Barbara Guinart „ conjs: Avis Maternos Jacinto Badia y „ Mariagna Erolas conjs. Padrins Joseph „ Badia casat natl y habitnt de Sans y „ Mariagna Codina soltera natl de „ S. Genis y habt en la present Hta est; „ Michael Salsas Pbr. "

Y para que conste, doy la presente conforme en todo al original, en S. Juan de Horta á los quince dias del mes de Agosto y año del Sello.

Luis Cantasell Pbro Pbr

Benito Jerrer Vila Juez municipal del pueblo de San Juan de Vorta Provincia de Barcelona.

Certifico: Que la firma puesta al pie de la partida de fecha que antecede que dice "Juan Cantarell Pero Pou" es al parecer la misma que usaba dicho señor al igual que la rubrica que en dicha acuerda misma en aquella fecha tal vecino como se titula. Y para que conste libro el presente en el pueblo de Vorta á once de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.

Benito Jerrer

JUZGADO DE PAZ · VORTA DE MONTAÑA

Juzgado

D.1.756,214 ★

El infrascrito Vicario de la parroquia de San Martín de Provensals de Barcelona

Certifico que en uno de los libros de Matrimonios custodiado en este archivo parroquial entre otras se encuentra la siguiente partida. "En la iglesia parroquial de San Martín de Provensals, Obispado y Ciudad de Barcelona, á los seis de Septiembre de mil novecientos catorce, el Rdo. D. Juan Marqués Pbro. Vicario de la misma, con permiso del infrascrito Cura párroco, precedidas las tres proclamas Conciliares y diligenciados todos los requisitos necesarios y cuanto se requiere para la validez y licitud del Santo Sacramento, unió en matrimonio de una parte á D. Federico Villamayor y Mayor, soltero, jornalero, de edad treinta y tres años, natural de Cherta y vecino de este, hijo legítimo de D. Francisco y de Dª. Francisca, conyortes difuntos, naturales de Cherta; y de la otra á Dª. María Loreto Temprado y Marín, soltera, de edad treinta y uno años, natural de Cinctorres "Castellón" y vecina de esta, hija legítima de D. Francisco, y de Dª. Ramona conyortes vivientes, naturales de Cinc-

por palabras de presente ante los testigos D. Francisco Pons y Galcó, y D. Juan Benito Tabarca. Y por ser así lo firmo. Juan Marqués Pbro. Vic.º Miguel Roura Párroco."

Y para que conste expido la presente en Barcelona á los once de Julio de mil novecientos diez y seis.

José Juan Pbro. Vic.º

Acto del padre

12

Nº0359012

El infrascrito Coadjutor de San Martin de Provensals, obispado y provincia de Barcelona

Certifico: que en un Libro de Defunciones de esta iglesia parroquial se halla la siguiente partida. „ A los veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, como Cura Párroco de san Martin de Provensals, obispado y provincia de Barcelona, mandé dar sepultura eclesiastica al cadaver de Esteban Cussell, natural de Barcelona, casado con Francisca Sagarra, hijo de los consortes Esteban y Matrona Creus. Falleció de muerte natural el dia anterior á la edad de treinta y uno años. Recibió los santos Sacramentos y no consta hiciera testamento. Y por ser asi lo firmo. Franco Rodó Párroco „

Y para que conste libro la presente á los diez y nueve de Mayo y año del sello.

Narciso Bastarg Pbro Vicº

N.0.706.052

1902

El infrascrito Vicario de San Martin de Provensals, obispado y provincia de Barcelona Certifico que en un libro de defunciones, archivado en esta parroquia se halla la siguiente partida.

Cura-parroco de la parroquia de San Martin de Provensals, de la provincia y obispado de Barcelona, mandé dar sepultura al cadaver de Luis Viñas de edad cuarenta y seis años, natural de Alcaser, Valencia, habitante en esta, casado con Gabriela Alcaser, pastor, hijo de los consortes Jose Viñas y Magdalena, se ignora su apellido, naturales de Alcaser, pantones. Falleció de muerte natural a las doce dias de los corrientes: no hizo testamento. Fueron testigo de su sepultura Jose Font, sepulturero, y Carlos Mayo, familiar del Curato. Y para que conste lo firmo en la parroquia de San Martin de Provensals á los trece dias del mes de Diciembre del año mil ochocientos cincuenta y dos. Jose Montllor Pbro Cura-parroco.

Y para que haga fe la presente partida la firmo y sello en San Martin de Provensals a los veinte y tres de Enero año del sello.

Francisco Tejada y Vicario

B. 1.656.973*

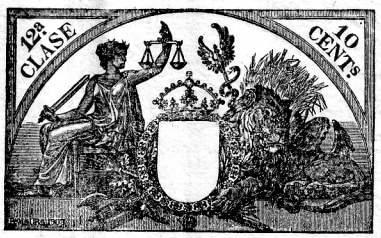

El infrascrito Vicario de la parroquia de San Martín de Provensals de Barcelona.

Certifico que en uno de los libros de Bautismos custodiados en este archivo parroquial entre otras se encuentra la siguiente partida "En la parroquial iglesia de San Martín de Provensals, Obispado y provincia de Barcelona, á veinte y tres Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, Yo d. Felix Jaura Pbro. Vicario de la misma, bauticé solemnemente á un niño nacido el diez y siete del actual á las diez mañana, hijo de Vicente Hernandez y Almudever, jornalero y de Ligoria de S. Nicomedes, ambos de y casados en Sollana "Valencia" segun consté. Abuelos paternos Francisco y Maria, los maternos, desconocidos. Se le pusieron por nombres Tomás, José, Felix. Padrinos Tomás Lopez, Albentosa, casado, jornalero, de Játiva y Josepa Albersech y Vendrell, soltera, de Sollana. Y por ser así lo firmo. Felix Jaura Pbro Vicº. Franco Rodó C. párroco."

Y que conste expido la presente en Barcelona á los veinte y dos de Mayo de mil novecientos ocho.

José Juan Pbro Vicº

SELLO 4º. AÑO 1847.
40 Ms

Dr. José Monllor Pbro Cura párroco de la parroquia de San Martin de Provensals de la provincia y obispado de Barcelona certifico: Que en un libro titulado de Bautismos fielmente custodiado en este archivo parroquial de mi cargo, se halla continuada la partida siguiente:

"Als disset del mes de desembre del any mil "vuyt cents vint y tres en las fonts baptismals "de la iglesia parroquial de San Martí de Pro"vensals Bisbat de Barcelona per mi R. Ma"theu Riera Pbre fou batejat Aleix, Anton, Ma"theu, fill de Francisco Duran, Vaquer natural de "Barcelona y habitant en la present parroquia "y de Josepha Millas, conjuges, filla de Barcelona "y habitant en la present parroquia, nada lo dia "quinze del mateix mes y any, foren padrins Aleix "Marberenguer mestre de la present parroquia y An"tonia Ortega muller de Anton Ximenez, natural "de la Estremadura Baxa y habitants en Bar"celona. Ita est. R. Matheu Riera Pbre Vicari.

Concuerda con su original. De que doy fe en la parroquia de San Martin de Provensals á los veinte y seis dias del mes de setiembre del año mil ocho cientos cuarenta y siete = Dr. José Monllor Pbro Cura párroco

Miró y Boada Felipe

6

SELLO 9º AÑO 1864. 2. Rs

D Pedro Comas Pbro Vicario de San Martin de Provensals obispado y provincia de Barcelona

Certifico: Que en uno de los libros de Bautismos de esta parra se halla la partida siguiente. = En la parroquia de san Martin de Provensals dela parroquia y obispado de Barcelona hoy dia dela fecha, yo Ramon Llaballol, Pbro y Vicario de dicha Yglesia he bautizado solemnemente un niño, nacido hoy mismo, hijo delos consortes Francisco Miro natural de esta jornalero, y Ana Maria Boada, natural de San Andres de Palomar. Son sus abuelos paternos Domingo Miro y Josefa Alsina, y los maternos Juan Boada y e Ysabel Boada. Se le puso por nombre S. Felipe, Josè, Martin, y fueron sus padrinos Felipe Cusò natural de esta, solltero jornalero, y Josefa Boada tia materna. Y para que conste, estendì y autorice la presente partida en el libro de Bautismos de esta parroquia a los trece dias de Abril del año mil ochocientos cuarenta y seis = Ramon Llaballol Pbro Vic.

Doy fé, en San Martin de Provensals a los veinte y tres

de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Pedro Lomas Pbro Vic.º

Nº. 3290142

D. Franco Rodó Cura-Párroco de S. Martin de Provensals del Obispado y Provincia de Barcelona certifico que en un libro titulado de defunciones que obra en este archivo parroquial se encuentra continuada la partida siguiente:

" A los veinte tres de Abril de mil ocho cientos sesenta
" y tres, como Cura Ecónomo de S. Martin de Provensals
" Obispado y Provincia de Barcelona mandé dar sepultura eclesiastica
" al cadaver de Bartolome Plans natural
" de Ripollet, panadero, casado con Paula Bucarons
" hija de los conyuges José Plans y Maria Llobet.
" Falleció el Dia antes de muerte natural de edad
" treinta y dos años, no recibió los sacramentos ni cumplió
" que testare. Y por ser asi lo firmo. Mauricio Bruguetas
" Pbro Ecónomo "

Concuerda con su original de que certifico en S. Martin de Provensals á los veinte y seis de Novbre. del año del sello. = Franco Rodó Cura-Párroco.

Don Pedro Fuentes y Moragas Pbro Vicario de S. Martín de Provensals, obispado y provincia de Barcelona, certifico: que en uno de los libros de defunciones existentes en esta parroquia se encuentra una partida que es como sigue

"A los diez y seis de Septiembre de mil ocho ciento setenta y cinco, con "mi cura párroco de S. Martín de Provensals, obispado y provincia de "Barcelona, mandé dar sepultura eclesiástica al cadaver de Maria "Vidal, natural de Montalvá casada en segundas nupcias con Juan "Jaser, hija de los conyuges, cuyos nombres y apellidos se ignoran por "ahora. Falleció de muerte natural el dia anterior á la edad de cuarenta "y un años. Recibió los SS Sacramentos y no consta hiciera testamento. Y "por ser así lo firmo. = Juan Rodó Pbro."

Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el que uso en la parroquia á nueve de Octubre de mil ocho cientos setenta y uno

Pedro Fuentes y Moragas Pbro Vic

Don Pedro Tornell y Moragas Pbro Vicario de S. Martin de Provensals, obispado y provincia de Barcelona, Certifico que en uno de los libros de defunciones archivados en esta parroquia se encuentra una partida que es como sigue

"A los diez y seis de Setiembre de mil ocho cientos sesenta y cinco, como cura
"párroco de S. Martin de Provensals, obispado y provincia de Barcelona, enterré
"con sepultura eclesiastica al cadaver de Juan Jorver, natural de Grane-
"na, viudo de Maria Ruiz, hijo de los conyuges cuyos nombres y apellidos
"se ignoran. Falleció de muerte natural el dia anterior á las cinco de cua-
"renta y tres años. Recibió los Santos Sacramentos y no consta hiciera testa-
"mento. Y por ser asi lo firmo.= Franco Rodó Párroco.

Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el que uso en la parroquia á nueve de Octubre de mil ocho cientos setenta y uno.

Pedro Tornell y Moragas Pbro Vicario

El infrascrito Cura - Ecónomo de la Parroquia de San Martín de Provensals de la Ciudad y Obispado de Barcelona

Certifico: Que en el libro 1 de **matrimonios** fol. ..... que se custodia en este archivo parroquial consta la siguiente partida:

1900

En la iglesia parroquial de San Martín de Provensals de la Ciudad y *obispado de Barcelona, a* los ocho *de* Diciembre *de mil novecientos* ——— *habiendo precedido las tres moniciones prescritas por el Código de Derecho Canónico, sin que resultara impedimento alguno* ——— ; *cumplidos los demás requisitos canónicos y civiles para la validez y legitimidad del contrato sacramental, el Rdo.* José Torn, Pbro. Vicario de la misma, con permiso de su Párroco *autorizó el matrimonio que por palabras de presente, y en la forma del Ritual, contrajeron de una parte D.* Francisco Ambrós Serra *de estado* soltero *de* veintidós *años de edad, de profesión* jornalero, *natural de* ésta parroquia *y vecino de* la misma, *hijo legítimo de D.* Pedro *natural de* S. Pedro de Vilamajor *y de D.ª* Isabel *natural de* San Celoni *consortes* vivientes ; *y de otra D.ª* Teodora Ventura Torn *de estado* soltera *de* Barcelona *de* treinta *años de edad, hija legítima de D.* Francisco *natural de* Barcelona *y de D.ª* Eulalia *natural de* Corró de Munt *consortes* vivientes. *Fueron testigos D.* Pedro Borrás Comas *de estado* soltero, *de profesión* farmacéutico *y D.* Ramón Mirabete Nadal *de estado* casado *de profesión* jornalero, *vecinos de* ésta ; *recibieron los esposos la Bendición nupcial en la Santa Misa. Y por ser así, lo firmo.* = José Torn Pbro Vic.º = Miguel Ronda Párroco = ⁊⁊.

Concuerda fielmente con el original. Y por ser así lo firmo y sello con el propio de la Parroquia en Barcelona a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria

El Cura

Francisco Barjau Ecónomo

L. S. PARROQUIA MARTIN DE PROVENSALS BARCELONA

nº 03

Nº 905229

8

D. Jaime Sans Pbro Vicario de San Martin de Provensals, obispado y provincia de Barcelona

Certifico: que en uno de los libros de Bautismos archivado en esta Parroquia consta la partida que sigue:= En la parroquia de San Martin de Provensals de la provincia y obispado de Barcelona, el infrascrito Vicario de la misma bautice solemnemente una niña que nació á las cuatro horas de la tarde del dia treinta y uno del mes de Marzo del corriente año, hija legitima y natural de Antonio Segura natural de Agramunt y de Rosa Calvet natural de Mongay y vecinos de este, bracenos. Siendo sus abuelos paternos Pablo Segura natural de Agramunt y Teresa Manuellas natural de Cubells, bracenos y los maternos Pedro Calvet natural de Mongay y Maria Buchacas, natural de Espinelles, bracenos. Se le puso por nombre Teresa, Maria, Martina. Fueron sus padrinos el referido Pedro Calvet, abuelo materno y Magdalena Solanes y Segura natural de Agramunt

y obligaciones que por el contraen. Y fueron testigos Carlos Majó familiar del Curato y Francisco Salueda y Güell comadrona, vecinos de este. Y para que conste lo firmo en la Parroquia de San Martín de Sobremunt al primer día del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos.- Fran.co Ildefonso Pla y Vicario

Y para que conste libro la presente con el sello que usa esta Parroquia a los dos de Enero del año del sello.

Jaime Pena y Navarro Pbro Vic.o

Nº 3295024

12

D. Jaime Sena Pbro Vicario de San Martin de Provensals, obis-
pado y provincia de Barcelona

Certifico: que en uno de los libros de Defunciones ar-
chivado en esta Parroquia consta la siguiente partida: A
los veinte y cuatro dias de Noviembre de mil ochocientos sesenta
y tres, como Cura-ecónomo de San Martin de Provensals,
obispado y provincia de Barcelona, mandé dar sepultura
eclesiastica al cadáver de Pedro Galvet, natural de Mon-
gay, casado en terceras nupcias con Josefa Boví, labrador,
hijo de los consortes Francisco Galvet y Maria Sole. Falle-
ció de muerte natural el dia anterior á la edad de setenta
y tres años. Recibió los santos Sacramentos y no hizo testa-
mento. Y por ser asi lo firmo. = Mauricio Bruguera, Pbro
Cura ecónomo.

Y para que conste libro la presente en San Martin de Provensals
á los cuatro de febrero del año del sello.

Jaime Sena y Roura Pbro Vicario

D. Jaime Serra Pbro Vicario de San Martin de Provensals, obispado y provincia de Barcelona

Certifico: que en uno de los libros de Defunciones existentes en el archivo de esta parroquia se lee la partida siguiente "A los diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco, como Cura Parroco de san Martin de Provensals, obispado y provincia de Barcelona, mandé dar sepultura eclesiastica al cadáver de Maria Ramon, natural de Vilanova de Sitjes, casada con Pedro Mulet, hija de los consortes José y Antonia Ramon Falleció de muerte natural el dia anterior a la edad de cuarenta y seis años. Recibió los sacramentos y no consta hiciera testamento. Y por ser asi lo firmo = Fran.co Rodó Parroco y

Y porque conste libro la presente en San Martin de Provensals a los veinte de Agosto del año del sello.

Jaime Serra y Rovira Pbro Vic.o

Negociado de Carruajes de la Alcaldía Constl. de San Martín Provensals

María Milá Fontanals en nombre de su hermano Juan, que se encuentra ausente de esta población por residencia en la República Argentina, dueño del carro de transporte mayor nº 1646 vecino de esta habitante calle Progreso nº 18 bajos ha presentado en este Negociado y ha manifestado que el vehículo señalado con el citado número lo ha vendido á José Bosch Bertran vecino de Sans habitante en la calle de Milagros nº 17 bajos

Y para que por el Negociado corresponciente de la Alcaldía de Sans se le facilite nuevo número libro el presente en San Martín Provensals á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho

El Oficial del Negociado

[signature]

[illegible] PÚBLICA [illegible] S. MARTIN DE PROVENSALS

4.

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894

15ª CLASE AÑO 1894

75 C. DE PESETA

N. 0.114.842

El infrascrito, Vicario de S. Martín de Provensals;

Certifico: que en este archivo parroquial se halla la partida siguiente: "A los cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve como cura párroco de San Martín de provensals obispado y provincia de Barcelona, mandé dar sepultura eclesiastica al cadaver de D. Sebastian Valls natural dels Pens (Obispado de Vich) fabricante, viudo de María Rosa Dalla, hijo de los consortes Pedro Valls y Antonia Portabella. Falleció de muerte natural el dia anterior á la edad de sesenta y nueve años. Recibió los santos sacramentos y no consta de testamento. Y por ser así lo firmo Franco Bordó Cura Párroco"

Para que conste libro la presente que firmo y sello con el de esta, á los

cientos noventa y cuatro. = El tildado T.º P. no
vale. =

Tomás Fernández Pbro. Vic.º

S. MARTI DE PROVENSALS

Presentado Cedula talon nº 6 Hº expedida en Barcelona en 4 Julio 1873.

3.

Nº 0384883

D. Joaquin Viñas Secretario del Ayuntamiento popular de San Martin de Provensals Provincia de Barcelona Partido judicial de Las Arenas

Certifico: Que de los libros de padron que obran en la Secretaria de mi cargo resulta, que Getrudis Masó y Feliu, Soltera de veinte y tres años de edad, natural de Malgrat provincia de Barcelona hija de los Consortes Rafael y Josefa, ha permanecido empadronada en la Calle de Valencia numero ciento piss bajo de este Distrito municipal con veinte y un años de veindad, hasta el dia veinte de Noviembre del año mil ochocientos setenta y dos que levantó el domicilio de esta poblacion para fijarlo en Barcelona.

Y para que conste donde convenga expido el presente certificado apetision de la interesada con el visto bueno del Señor Alcalde en S. Martin de Provensals, á cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres, año primero de la Republica Española.

Vº Bno
El Alcalde
Juan Serra

Joaquin Viñas

D.n Franco Bodó Cura-párroco de san Martin de Provensals, obispado y provincia de Barcelona, Certifico: Que en uno de los Libros de Desposorios archivados en esta parroquia, se halla la partida siguiente.

// A los veinte y cinco dias de Agosto de mil ochocientos sesenta y sis Dn Pedro Llopart Pbo Vicario con expresa licencia de mi el infrascrito Cura-párroco de san Martin de Provensals, obispado y provincia de Barcelona, habiendo precedido la licencia y cuanto se requiere para la validez y legitimidad de este contrato sacramental, ha unido en matrimonio a Francisco Prats, soltero, jornalero, natural de san Martin de Torellas de edad veinte y nueve años hijo de los consortes Nicolai Prats viuda y Maria Torn difunta, con Maria Rosa Puyol, viuda de Narciso Amigó, de edad cuarenta y dos años hija de los consortes difuntos Francisco Puyol y Maria Puig. Fueron testigos Ramon Tubé, casado, marchante natural de Sabadell, y Francisco Tresols, casado, jornalero natural de Barcelona. Y por ser asi lo firmo.= Franco Bodó Cura-párroco. //

Y para que conste doy la presente en san Martin de Provensals a los veinte y nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.

N.0.301.902

El infrascrito Vicario

Certifico: que en este archivo parroquial hay inscrita la partida que así dice = A los veinte y uno de febrero de mil ocho ciento ochente y uno en la iglesia parroquial de S. Martin de Provensals, obispado y provincia de Barcelona con licencia del Cura-parroco de esta, el Rdo. D. Juan Miguel Pbro. Vicario de la misma bautizó solemnemente a un niño que nació a las cinco de la tarde del diez del actual y a quien puso por nombres Severo, Antonio, Juan, hijo legítimo de los consortes Severo Mir, marinero, de la Escala y María Pedro, de Barberá (Tarragona). Fueron sus abuelos paternos Antonio, de la Jonquera y María Vilasar y maternos Antonio, de la Escala; y María Vila de la misma. Antonio y Antonia Tarragó, ambos de Barberá. fueron padrinos el abuelo paterno y Concepción Pedro y Tarragó, soltera, de Barbera. Por ser así lo firmo: Juan Miguel Soca Pbro. Vicario = Vale el enmendado cinco de la tarde del diez del actual = San Martin de Provensals el primero de Agosto ochocientos noventa y ocho.

Es copia

Francisco Yglesias propuesto en 1.er lugar p.a Regidor 1.º ~~con memorial de 18. de D.bre~~ expone que sus achaques por su adelantada edad de 65. años y dolores que padece le obligan á guardar cama casi de continuo cuyo extremo justifica por la certificacion que acompaña y Suplica á V.E. que teniendolo en consideracion se digne exonerarle de servir dho destino. = P. P. B.l - el 2.º

Decrto = el 2.º
Deese el inf.e del Parroco por lo q.e dice del 3.ro prop.to p.a Baile -

Fran.co Yglesias, Labrador del Pueblo de San Martin de Provensals á V.E. con la debida atencion dice: Que ha llegado á su noticia está propuesto para Regidor primero de dicho Pueblo para el año proximo venidero de mil ochocientos veinte y ocho, honorifico encargo, á que no renunciaria, si se hallase en disposicion de poderlo desempeñar. Ha egercido otras veces cargos concegiles, y jamás se ha negado á contribuir por su parte al buen regimen y gobierno del Pueblo. Mas al presente con la edad se han agravado los achaques del que espone, el cual se halla yá en el dia incapaz de ser lo que antes fué. Sesenta y cinco años de edad unidos á los achaques y dolores, que padece, y que le obligan casi de continuo á guardar cama, y constan de la certificacion adjunta, son causas justas y legitimas para escusarse de admitir el cargo de Regidor. V.E. lo conocerá asi: y tambien el entorpecimiento que se seguiria á la justicia, si hubiese el Esponente de administrarla: por lo tanto no se estiende á mayores observaciones; y en esta atencion

Suplica á V.E. se digne tener

Sello 4º. 40. mrs. Año de 1827.

Ecsmo Sor.

Franco Yglesias, Labrador del Pueblo de San Martin de Provensals à V.E. con la debida atencion dice: Que ha llegado à su noticia está propuesto para Regidor primero de dicho Pueblo para el año proximo venidero de mil ochocientos veinte y ocho, honorifico encargo, à que no renunciaria, si se hallase en disposicion de poderlo desempeñar. Ha servido otras veces cargos concejiles, y jamás se ha negado à contribuir por su parte al buen regimen y gobierno del Pueblo. Mas al presente con la edad se han agravado los achaques del que espone, el cual se halla yà en el dia incapaz de ser lo que antes fué. Seventa y cinco años de edad unidos à los achaques y dolores, que padece, y que le obligan casi de continuo à guardar cama, y constan de la certificacion adjunta, son causas justas y legitimas para escusarse de admitir el cargo de Regidor. V.E. lo conocerá asi: y tambien el entorpecimiento que se seguiria à la justicia, si hubiese el Esponente de administrarla: por lo tanto no se estiende à mayores observaciones; y en esta atencion

Suplica à V.E. se digne tener

presentes estas reflexiones y el certificado que se acompaña, para nombrar por Regidor Decano del Pueblo de San Martin de Provensals otro de los propuestos y no al Esponente: en lo que recibirá gracia.

Barcelona 18. de Diciembre de 1827.

Ermo Sor.

Francesch Iglesias

Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.

Nos Facultativos bajo firmados damos fe como Francisco Iglesias vecino del pueblo de S.t Martin de Trodeval padece una anquilose en el brazo, por cuya razon ha sido de quedar imposibilitado de los movimientos voluntarios y necesarios de aquel brazo, está tambien sujeto a vehementes dolores que regen la intemperie del tiempo le atormentan con frequencia y en grande manera, obligandole a guardar cama y a tomar las debidas providencias que en tales circunstancias le previenen los Facultativos.

Y para que conste donde convenga, damos el pres.te a instancia del paciente en S.t Andres de Palomar 25 Octubre de 1827.

Jose Dionisio Alcaide

Lic.do en Cirugia Fran.co Antonio [illegible]

S.n Martin de Provensals

Jose Mauri propuesto en 1er lugar p.a Regidor 2.o expone que un primo suyo sea nombrado Ant.o Gasch va propuesto en primer lugar para Diputado 2.o, y siendo esta propuesta contra ley Suplica a V.E. se sirva eesonerarle del citado encargo. — El 2.o

S.r e Mauri Labrador vecino del Pueblo de San Martin de Provensals a V.E. Expone: Que habiendo procedido el Ayuntamiento de dicho pueblo à la Eleccion delos individuos que deben componerle en el año de 1828, quedó nombrado el exponente para Regidor segundo, y lo fué tambien Antonio Gasch, primo suyo para diputado dela relatado poblacion, siendo la misma muy numerosa de personas habiles para dichos encargos, y como las Leyes que prohiben que semejante nombram.to recaiga à un tiempo en dos parientes, son bien manifiesta à V.E, y en su consequencia que con arreglo ala misma.

Suplica se sirva eesonerarle del relatado encargo; gracia que se promete de su acreditada justificacion. San Martin de Provensals 12 de Noviembre de 1827

Exmo Sor

Joseph Mauri

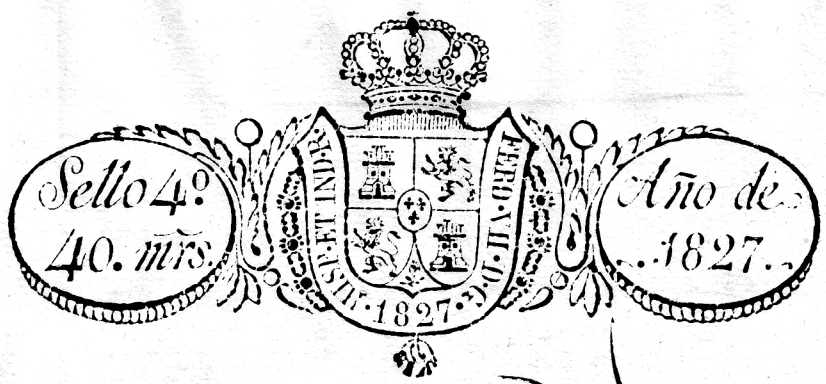

Exmo Sor

Josè Mauri Labrador vecino del Pueblo de San Martin de Provensals à V.E Expone: Que habiendo procedido el Ayuntamiento de dicho pueblo à la Eleccion delos individuos que deben componerle en el año de 1828, quedó nombrado el exponente para Regidor segundo, y lo fué tambien Antonio Gasch, primo suyo para diputado dela relatado poblacion, siendo la misma muy numerosa de personas habiles para dichos encargos, y como las Leyes que prohiben que semejante nombram.to recaiga à un tiempo en dos parientes, son bien manifiesta à V.E, y en su consequencia que con arreglo ala misma.

Suplica se sirva exenorarle del relatado encargo; gracia que se promete de su acreditada justificacion. San Martin de Provensals 12 de Noviembre de 1827

Exmo Sor

Joseph Mauri

SELLO DE OFICIO · 4. MRS · AÑO 1827

El Ayuntamiento Real del Pueblo de San Martin de Provensals del Corregimiento de Barna, propone a S. Epca y Real Acuerdo para los Oficios de Diputados del Comun del mismo Pueblo para el año de 1828, los sugetos que en conbocacion han reputado capaces, e idoneos, y amantes de S. M. H. siguientes

Para Diputado primero

En primer Lugar --- Jose Marine +
En segundo Lugar --- Jaime Gausachs
En tercero Lugar --- Jose Planas

Para Diputado segundo

En primer Lugar --- Antonio Gasch +
En segundo Lugar --- Melchor Vidal
En tercero Lugar --- Jose Mas

Cuias Propuestas en el Mes de Octubre corriente en que han sido formadas, se han fixado por copia en los lugares publicos y acostumbrados del mismo Pueblo por espacio de tres dias desde las siete de la mañana hasta las nueve de la tarde conforme a las Reales ordenes, e instrucciones vigentes: y para que de ello conste se libra la presente sellada con el que usa en San Martin de Provensals a diez de Octubre de mil ocho cientos veinte y siete.

Por Martin Jose Sindico personero y Ramon Serra Diputado que no saben escribir

Jeronimo Riera Bayle
Franco Marine Regidor 1o
Joan Sala Regidor
Juan de Marine regidor
Por Guillermo Juan Bell
Jose Vilarat

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1827

El Ayuntamiento Real del Pueblo de San Martin de Provensals del Corregimiento de Barna, propone à S. Exª. y Real Acuerdo para los Oficios de Regidores del mismo Pueblo para el año de 1828, los Sugetos que en convocacion han reputado capaces, è idoneos, y amantes de S. M. Siguientes

Para Regidor primero

En primer Lugar ---- Franco de Asis Yglesias
En segundo Lugar ---- Pedro Ginal +
En tercero Lugar ---- Barolomè Sirja

Para Regidor segundo

En primer Lugar ---- Jose Marti
En segundo Lugar ---- Erevan Suñol +
En tercero Lugar ---- Jose Casanovas

Para Regidor tercero

En primero Lugar ---- Juan Vintro +
En segundo Lugar ---- Jose Canals
En tercero Lugar ---- Juan Picas

Cuias Propuestas en el Mes de Octubre corriente en que han sido formadas, se han fijado por copia en los lugares publicos y acostumbrados del mismo Pueblo por espacio de tres dias desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde conforme à las Reales ordenes, è instrucciones vigentes; y paraque conste de ello se libra el presente sellado con el que usa en San Martin de Provensals à diez de octubre de mil ocho cientos veinte y siete.

Juan Bell Font Cipo Geronimo Riera Bayle

Por Mart Sole Sindico personero y Ramon Serra diputado que Franco Maxine Regido 1º Joan Sala Regido

Por

S.n Martin de Provensals n.º 34

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1827

El Ajuntamiento Real del Pueblo de San Martin de Provensals del Corregimiento de Barna propone á S. Exª. y Real Acuerdo para el Oficio de Baijle del mismo Pueblo para el año de 1828. los sugetos que en convocatoria han reputado capaces, è idoneos, y amantes de S. M. siguientes

Para Baijle

En primer Lugar ... Vicente Malatò
En segundo Lugar ... Jaijme Marine
En tercero Lugar ... Juan Sitjà

La qual Propuesta en el Mes de Octubre corriente en que ha sido formada se ha fijado por copia en los lugares publicos y acostumbrados del mismo Pueblo por espacio de tres dias desde las siete de su mañana hasta las cinco de la tarde conforme á las Reales ordenes, è instrucciones vigentes: Y para que de ello conste se libra el presente sellado con el q.e usa en San Martin de Provensals á diez de Octubre de mil ocho cientos veinte y siete.

Geronimo Riera Baijle
Francesco Marine Regidor 1.º
Joan Sitja Regido
Juan de Marine regido
y por Guell Sindich
Juan Bell Font Diputat

Por Martin Sole Sindico Procurador

Nº. 37.

Sello 4º. 40 mrs. Año de 1819.

El Ajuntamiento del Lugar, y termino de San Martin de Provensals del Corregimiento de Barcelona pone à S. Exª y Real Acuerdo para el Oficio de Regidores del dicho Lugar para el año de 1820. los Sugetos que en convocacion ha reputado capaces, è idoneos, siguientes.

Para Regidor primero

En primero lugar..... Francisco de Asis Pujadas de las torras.
En segundo lugar..... Jayme Sunyol.

Para Regidor segundo.

En primero lugar..... Miguel Baliarda.
En segundo lugar..... Josè Canals.

Para Regidor tercero.

En primero lugar..... Armangol Boada
En segundo lugar..... Josè Sardà

Las quales Propuestas en el corriente Mes de Setiembre en que han sido formadas se han fixado por copia en los lugares publicos, y acostumbrados del dicho Lugar por espacio de tres dias desde las siete de su mañana hasta las sinco de la tarde conforme à la instruccion de 29 de Agosto de 1799 y Real Cedula de

1807. Y paraque de ello conste libra el presente sellado con el que usa este comun en San Martin de Provensals à 22 de Setiembre de 1819.

Migeel cugxart baťlle

franseh posadas regidor de cap

fran ch. Marine. regidor

Por Onofre Castany Regidor, y Domingo Vairgvera Sindico personero que no saben Escrivir firmo Yo

Alexos Martberenguer Secrẽo

SANT MARTI DE PROVENSALS

33 .... S.n Martí de Provensals-

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Por el aumento Provincial ocho mrs. de vn.

Propuesta de Bayle para el año de 8[illegible], del Lugar, y termino de S[an]t Martin de Provensals.

Juan Bupi,

En segundo Lugar,

Franco Vintro.

Ramon planas Regidor decano

Francisco Maxine Regido

Por Josef Estadella, firmo. Thomas

Serra, Fiel de Fecho

Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Por el aumento Provincial ocho mrs. de vn.

Propuesta de Regidores del Lugar y terrmino de Sn Martin de Provensals para el año de 1831,

Josef Vinyas Regidor de Cano,
en segundo Lugar.

Ramon Calvet.

Manuel Pujadas, Regidor segundo,
en segundo Lugar.

Agustin Cabané.

Andreu Yglesias, Regidor tercero,
en segundo Lugar.

Domingo Giralt,

Ramon planas Regidor decano

Francisco Maxine Regido

Por Josef Estabella Firmo, yo Thoma
Cerra, Fiel de Fecho

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

P

Propuesta de Reg.s del Lugar y termino de S.n Martin de Provenzals, Corregim.to de Barcna, para el año de 1788.

Para Regidor Primero

En 1.o Lugar Martin Vintró.

En 2.o Lugar Juan Baliarda.

Para Regidor segundo.

En 1.o Lugar Agustin Cabañer.

En 2.o Lugar Juan Vintró.

Para Regidor tercero.

En 1.o Lugar Juan Martinez.

En 2.o Lugar Juan Blanch.

Y en testimonio de la verdad damos la pnte, q.e firmamos, y sellamos con ntro sello de S.n Martin de Provenzals, y setiembre á 26 del año mil setecientos ochenta y siete. Bonaventura Riera Regor

Ignasi Hospital Regidor

Ramon Iglesias Regido

Por Miq.l Pelfort Prod.r sindico Gener.l q.e no sabe escrivir de su consentim.to Franc.o Bach fiel de fechos

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1827

El Ajuntamiento Real del Pueblo de San Martin de Provensals del Corrigimiento de Barna, propone à S. Exª. y Real Acuerdo para los Oficios de Procuradores, Sindico general, y personero del mismo Pueblo para el año de 1828, los sugetos que en convocacion han reputado capaces, è idoneos, y arreglados de S. M. siguientes.

Para Procurador Sindico general

En primer Lugar ---- Ysidro Torras
En segundo Lugar ---- Domingo Gili
En tercero Lugar ---- Thomas Burrull

Para Procurador sindico personero

En primer Lugar ---- Agustin Moret
En segundo Lugar ---- Miquel Buada, Barna
En tercero Lugar ---- Juan Maijol

Cuias Propuestas en el mes de Octubre corriente en que han sido formadas, se han fijado por copia en los lugares publicos y acostumbrados del mismo Pueblo por espacio de tres dias desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde conforme à las Reales ordenes, è instrucciones vigentes. Y para que de ello conste se libra el presente sellado con el que usa en San Martin de Provensals à diez de Octubre de mil ocho cientos veinte y siete.

Por Martin Sole Sindico personero, y Ramon Serra Diputado que no saben escribir

Alejo Masberenguer

Geronimo Riera Baijle
Franco Marine Regido 1o
Joan Sekda Regido
Juan de Marine regido
Jph Guell sindich Juan
Bell fet Director

Sn Martin
del Provençals

Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NVEVE.

Relacion q. nosotros infrascritos Regs. del Lugr. de Sn. Marten de Provençals hazemos á V. S. de haver formado las Propuestas de Regs. para el año de Mil ochocientos y puesto los sugetos siguientes.

Para Regr. Primero

En 1o. Lugar Andres Yglesias Labr.
En 2o. Lugar Agustin Cabanes. Labr.

Para Regr. Segundo

En 1o. Lugr. Franco. Torrents Labrador
En 2o. Lugr. Jayme Hospital Labrador.

Para Regr. Tercero

En 1o. Lugr. Franco. Oliver Labr.
En 2o. Lugr. Pedro Marti y Badalo. Labr.

Se han puesto copias en los parages publicos, acostumbrados, y prevenidos, y aun existen; y se ha continuado en las mismas copias lo prevenido en el Capo. 31o. de la Instruccion por los que quieran recurrir sobre dhas Propuestas.

Y para q. conste damos la prnte que firmamos y sellamos con nro sello de Sn. Martin y Sete. 23 de 1799.

Joseph Saladriga Baile
Bonaventura Riera Regido de canv
Por Franco. Melich, y Bonava. Mayans Regs. que no saben escrivir a su ruego Franco. Bach Fiel
Fecho
Dn Olaguer de Argemir Sindich Procurador
mateu robira Sindit pencoradó

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Propuesta de Bayle del Lug.r de S.n Martin de Provenzals del Corregimiento de Berga para los años de mil setecientos noventa, y tres, y mil setecientos noventa y quatro.

Para ofício de Bayle

En 1.r Lugar Andrèz Yglesias labrad.r
En 2.o Lugar Estevan Sunyol labrad.r

Y para que lo referido conste damos la presente, q.e firmamos, y sellamos con nro acostumbrado en ella de S.n Martin de Provenzals á los 23 dias del mes de Deciembre de mil setecientos noventa y dos.

Bonaventura Riera Batlle

Joseph Busó Regidor de cano

Thomas Corbera Regidor

Por Manuel Casanovas Reg.or q.e no sabe escrivir de su Consentimt.o = Fran.co Bach fiel de Fechos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Propuesta de Regidores del Lugar de S.n Martin de Provenzals Corregimiento de Barcelona para el año de Mil setecientos noventa y tres.

Para Regidor primero

En 1.o Lugar Josef Riera labrad.r
Con 2.o Lugar Pedro Martí, y Barceló labrad.r

Para Reg.r segundo.

En 1.o Lugar Fran.co Tomentz labrador
Con 2.o Lugar Ignacio Baliarda labrad.r

Para Regidor Tercero

En 1.o Lugar Fran.co Olivez labrad.r
Con 2.o Lugar Josef Cabanez labrad.r

Y para q.e lo Referido conste damos la presente, q.e firmamos, y sellamos con nro acostumbrado sello en S.n Martin de Provenzals, y Setiembre a los 29 de 1792. Bonaventura Riera Batlle

Joseph Buxó Regidor Decano
Thomas Corvera Regidor
Por mi Escribano Manuel
Colomer Regidor Primero
Thomas Corvera Jurado

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

Propuesta de Regidores del Lugar de Sn. Martin de Provenzals Corregimto. de Barna para el año de mil setecientos noventa y uno.

Para Regidor 1o.

en 1o. Lugr. Andres Yglesias.

en 2o. Lugar Franco. Torrents.

Para Regidor segundo.

en 1o. Lugar Francisco Nogueras

en 2o. Lugr. Melcior Monteys

Para Regr. 3o.

en 1o. Lugar Estevan Soler

en 2o. Lugr. Armangol Bellfort.

En testimonio de la verdad damos la prte. qe. firmamos, y sellamos con ntro. Sello de Sn. Martin de Provenzls. a los 21 de Setiembre de 1790.

Onofre Farrer Balle

Por Estevan Sanyol Regr. Decano q. no sabe escrivir de su Consentimto. Franco. Bachfield fecho.

Pera Marti y Badalo Regr.

Miguel Sariña Regr.

Barna 31.

El Baron de Senahé Supca al Sr. Dn. Jph Antonio de Coronada se sirva escusar de Regidor Decano de Sn. Martin de Provensals, a Pedro Juan Vintro, respeto de estar obligado a los transportes para la Provision de viveres de los Quarteles de Levante; y para el acarreo de los trigos y Arinas pa. la fabrica del Pan de Municion de esta Ciud. que lo recivira a especial favor de Su Sria

t

Sn Martin de Pro-
versals
Regs.or 1.o Valeriano Arnó
2.o Juan Barrés
3.o Juan Vinzió

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Propuesta de Regidores del Lugar de Sn. Martin de Provenzals Corregimto. de Barna para el año de mil setecientos ochenta y quatro

Para Regidor Primero.

En 1o. Lugar Pedro Juan Vintro.

En 2o. Lugar Valeriano Arno.

Para Regidor Segundo.

En 1o. Lugr. Juan Bastor.

En 2o. Lugr. Josef Pujadas.

Para Regr. Tercero

En 1o. Lugar Juan Vintrò.

En 2o. Lugr. Franco. Arnò.

En testimonio de la Verdad damos la pnte, qe. firmamos, y sellamos con ntro Sello de Sn. Martin de Provenzals, y Setiembre 21 de 1783. Martin Calvet Bayle

Ygnasio Hospital Regidor de Cano

Joseph Saladriga Rejidor segon

Por Jayme Puig Regdo. qe. no sabe escrivir e su Consentimto.

Franco. Roch fiel fechos

Certifico jo lo Dr. infrit, Metge, com
anit a esta casa de la Casa de Marti
Calbéo de St Martí de Provensáls,
Que dit Martí Calbét de pnt. está deg.
nát, y viu frequentmt. atpacós, à forsa
de un humór picánt quel predomina,
y lo impedeix en molta part del exer-
cici de son trebáll; Y perque consti
ahont convinga, fas lo pnt. en ma
residencia de Barna als 23 de Novem-
bre de 1776./

/. Dr. Paulet

Muy Sr mio: Mediante la orden de su Exa, y Rl Au-
diencia del dia 18 de Febrero ultimo, paraque informe
sobre la instancia, que hazen Pedro Juan Vintró, y
Pedro Vintró Labradores del Pueblo de San Martin de
Provensals, con el memorial adjunto, y demas documentos
que devuelvo à Vm, que se les exima de servir el officio
de Bayle à que van propuestos por mediar parentesco
entre ellos, y con el Sindico Personero, con lo demas
que exponen en dho su memorial; Haviendo tomado in-
formes en su razon se me ha dho, que aunque Pedro
Juan Vintró es fiador del mezon del Clot, este no es
del Comun, y si de la obra de la Iglesia del mismo Pue-
blo, y que el Pedro Vilró es cierto padeze el dolor reu-
matico, que manifiestan las Certificaciones, que acompa-
ñan al recordado memorial, y assimismo, que el parentes-
co, que media entre los sussodichos Pedro Juan, y Pedro
es de Primos hermanos, y con el Personero los
dos de Primos segundos; En cuia inteligencia
con Arreglo à la instruccion de su Exa, y Real
Auda de 12 de Agosto del año proximo passado me
pareze conforme se les deve eximir, y exoneraran
à los mencionados instantes del enunciado offi-
cio de Bayle, si fuere de la aprobacion de su Exa,

y R.- Jud.ª; que es lo que puedo informar á esta Superioridad, para que se digne resolver lo que tenga por conveniente, á cuio fin lo participo á V.m.

Nro S.r q.e á V.m. m.s a.s Bar.na 20 de Marzo de 1775.

B.L.M.o de V.m su mas atto y Seg.r S.

D. Josef de Ortega

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Andreu Giralt Pages dela Parroquia y Terme de St. Marti de Provensals, del present Bisbat y Territori; De sa Espontanea Voluntat Constitueix, y Ordena en procr. seu cert, y especial, y perlas infras Coras general, axi que la especialitat, a la generalitat no deroque, ni al contrari, à Pio Burgà nott. Rl. y Causidich Ciutedà dela matexa Ciutat, present; Pera que per ell, en son nom, y representant sa persona, dret, y accio, puga Compareixer, y comparega en qualsevols tribunals Jutges, y Justicias Eclesiastichs, y Seculars, y alli Intentar, seguir, y Terminar qualsevols plets, y Causas, activas, y passivas, principals, y de apellacio, mogudas, y pera moure llargament, ab lo acostumat curs de dits plets, y causas, ab las facultats expressas de Jurar de Calumpnia, de prestar Caucions, Juratorias, y fidejussorias, de exparar clams, y reclams, e Instar execucions, posar, y Cancellar empares, fer, y presentar memorials, y requiriments, y respondrer a ells, y fer tot lo demes, que acerca de dits plets, y Causas, y son amplissim curs se requirescà segons lo estil dels matexos tribunals, de ahont se seguiran sens limitacio alguna, Y ab la facultat de substituir, revocar los substituits, y anomenar ne

puga fer, y facedit pror seu, tot lo que faria, y podria
fer dit Otorgant essenthi present; Prometent estar à Ju-
dici, y pagar lo Judicat, y tenir per ferm, y agradable
tot quant dit pror, y sos substituts faran en virtut de
est poder, y no revocarho en temps algun per ningun
motiu ni causa, baix la obligacio de tots los bens, y
drets seus, mobles, e Immobles haguts, y per haver,
y ab la renunciacio de drets Necessaria. En testimo-
niu del que axis ho firma en esta dita Ciutat de
Barcelona, à vint y tres dias del mes de Janer, del
any de la Nativitat del Senor de mil setcents setanta
set. Essent presents per testimonis Joseph Marsal
y Pallos Escrivent, y Joan llopis fuster, en dita Ciu-
tat habitants, afirmant Coneixer à dit otorgant, per
ellas cosas Cridats. = De voluntat, y en presencia
de dit otorgant, que dixu no sab de escriurer firmo
jo Joseph Marsal, y Pallos Testimoni. = En poder
de Franco Madriguera, y Gali notari. entrevenint
per sa ocupacio Alexo Noguera, y Jaumar Notari.
que certifica, que per dit otorgant ha firmat
un del testimonis. = Llargament. = Ita Aprobat
notari Infrus manu propria. #

Sig+num Franci. Madriguera, et Gali auctoritate
Apostolica, atque Regia notarii publici Reg. Col. de Nº Barcinonae,
qui pre recepit scripsit atque inhac pagina Reg-
estro traditi, et rogatus dicta die inpedien
clausit. #

✠

Num. 8.

PEr orde del Senyor Intendent General, deu pagar lo Lloch de Sant Martí de Provensals, y terratinents, en lo present any lo Real Catastro, inseguint las reglas Catastrals per rahó de sas fincas, ò Personal, y toca pagar à lo Sor. Mariano Cebado, y Comps. 3 ₶ 8 ₰ 11 y li correspon ab tres diferents termins.

En lo ultim de Abril ——— 1 ₶ 3 ₰ Soler

En lo ultim de Agost ——— 1 ₶ 3 ₰ Soler

En lo ultim de Desembre ——— 1 ₶ 2 ₰ 11 Soler

Lo que dipositará en mans de lo Sr. Fran.co Vinzó Clavari del predit Lloch, sots pena de discreció. De Sant Martí, y Mars à 28 de 1800.

Se adverteix que se cobrará en casa del Ajuntamt. de 8 horas del matí fins à las 11, y à la tarde de 2 à 4.

Los Regidors del Lloch de S. Martì.

Lo Jaume me ha donat 10 dir. 8 q. faltan per lo pago de la Diput. de Provin.a q. est pago no se comprenia al doble Cat.o q. V. pagà 3 ₶ 8 ₰ 11, y quedan retornats

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS I QVATRO.

Certifico Yo El à Baxo Firmado Como de algunos años en este parte e Visitado, y Cuidado de la Salud de Antonio Horral Labrador del termino de Sn Martin de Provensales; y atendidas las circunstancias de su enfermedad no puede el mencionado Horral cumplir con las obligaciones, ò cargos de Regidor; y por tanto sera mui Conveniente el que fuese ebonerado del referido empleo. y por ser asi lo Firmo en la Calle de Jesus estra-muros de Barna, en el dia 12. de Septiembre de 1804.

Dn Bernardo Ribas, y Rius Medico

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Exmo Sor

A V. Exa Supca

Franco Vintro Labr
de Sn Martin de Provensals.

Barna 6 de Diziem...

Hace p.r escusado el s...
de servir el Oficio ...
Bailen de Sn Martin ...
Provensals y se nombr...
en su lugar a Pedro ...
tin Balado y se ...
te al Ayuntamto ...
en lo succesivo no ...
ponga en estos exem...
A lo resolvio S. E. ...
y Ds de Acdo

Martinez

Decretado

Barna

Reg.do

✠

ATtestor, indubiamque fidem facio Ego Dn. Franca Suta Presbyter, & Rector Parochialis Ecclesiæ S. Martini Provincialium Diœc. Barcinon.; eoque nomine, Authoritate Ordinaria, Notarius Publicus dictæ Parochiæ, quod in quodam Libro, vulgo dicto (de Baptismes ——) in Archivo dictæ Parochialis Ecclesiæ bene, & fideliter custodito finito an. 1767. fol. 81. invenitur quædam partita descripta, & continuata tenoris sequentis:

Als quatre de Agost de mil set cens quaranta nou en las fonts Baptismals de la Parroquial Iglesia de S. Marti de Provensals Bisbat de Barcelona per mi lo Dr. Joseph Orser Preb. y Rr. de dita Parroquia, fou Batejat Bonaventura, Pere, Domingo, fill Legitim y natural de Bonaventura Parellada Pages, y de Franca Parellada y Riera conjuges, habitans en dita Parroquia. Foren Padrins Pere Sola Pages y habitans en St. Vicens dels Horts Andreu de Palomar, y Maria Anna Parellada Muller de Bonaventura Parellada Pages y habitans en S. Vicens dels Horts Bisbat de Barna. Nasque dia dos de dit mes y any.

Dr. Jph.s Orser Preb y R. de S. Marti de Provensals

Ut igitur præmissis, tam in Judicio, quam extra, plena fides adhibeatur; Ego idem Dn. Franca Suta Presbyter, et Rector præfatus, hic me subscribo, die 28. mensis Augusti anno à Nativitate Domini millesimo octing.o sexti. meumque solitum appono

Sig ✠ num

✠